

20 MAR 2017



NOVENA: Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad en atención al carácter de cooperación que anima el convenio. -

DÉCIMA: El presente convenio se firma *ad referendum* de su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad Del Pilar, conforme lo establece el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Dec. Ley 6769/58. -

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan domicilios en los arriba indicados, sujetándose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, dejando aclarado que el presente convenio se regirá e interpretará por las leyes de la República Argentina. -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, LAS PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los **04 días del mes de noviembre de 2016.**

0863-17

Por Municipalidad Del Pilar

Lic. Nicolás J. Ducoté

Intendente

Por TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. – TAYM S. A.

Marcelino Scotto – Pablo Castagno

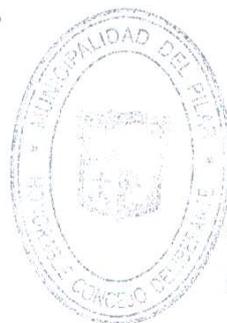
Apoderados

Por la Fundación Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto"

Sr. Aldo Pérez

Apoderado

Sr. Miguel Zakher
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar



Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Ing. Juan Pablo Martingnone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás Ducoté
INTENDENTE MUNICIPAL